

Santiago, 14 de noviembre de 2016

**DECRETO N° 52/16**  
**RECTORIA NACIONAL**

**REF.: APRUEBA PROCEDIMIENTOS PARA LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE DIPLOMADOS ACADÉMICOS.**

**CONSIDERANDO**

- :
1. Que es necesario aprobar la normativa para la gestión de Diplomados Académicos de la Universidad Santo Tomás dependientes de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
  2. Que es necesario promulgar la normativa que regula los procedimientos para la creación, administración y financiamiento de los Diplomados Académicos que ofrece la Universidad Santo Tomás y que dependen directamente de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

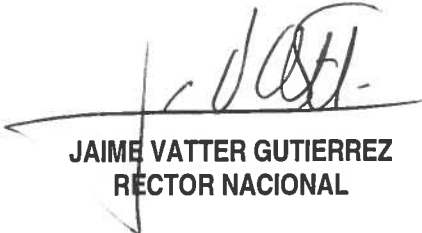
**VISTO**

- :
1. Lo informado por el Vicerrector de Investigación y Postgrado.
  2. Las facultades otorgadas al Rector Nacional.

**DECRETO**

- :
1. Apruébese y promúlguese a contar de esta fecha el procedimiento para la gestión (creación, administración y financiamiento) de Diplomados Académicos que ofrece la Universidad Santo Tomás y que dependen directamente de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. Contenidos en 7 carillas en anexo adjunto, debidamente certificadas con la firma y timbre de la señora Secretaria General. El referido anexo forma parte integral del presente decreto, para todos los efectos legales y reglamentarios.

**COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**



**JAIME VATTER GUTIERREZ**  
**RÉCTOR NACIONAL**

**LO QUE DOY A CONOCER PARA SU CUMPLIMIENTO.**



**CATALINA UGARTE AMENÁBAR**  
**SECRETARIA GENERAL**

JVG/CUA/gjg  
c.c Rectores UST.  
Vicerrectores UST.  
Secretario General.  
Decanos UST.  
Directores Académicos UST.  
Directores Generales UST.  
Archivo.

## NORMATIVA SOBRE DIPLOMADOS ACADÉMICOS

### CONTEXTO

La Universidad Santo Tomás ha definido como uno de los aspectos prioritarios de crecimiento el aumentar su oferta de postgrados y diplomados de carácter académico, como una forma de potenciar su calidad y aumentar significativamente su prestigio. Esta estrategia se sustenta en el aumento de demanda previsible que experimentarán en el corto y mediano plazo los programas de perfeccionamiento o actualización profesional a lo largo de todo el país, como consecuencia natural del aumento de la población de profesionales que ha generado el desarrollo de la educación superior en las últimas dos décadas, y de las mayores exigencias laborales. La presencia nacional que posee la UST la transforman en forma natural en un actor relevante y capaz de satisfacer esta necesidad.

### OBJETIVO

El principal objetivo de este decreto es regular los procesos de creación, administración, financiamiento y difusión de la oferta de diplomados académicos de la Universidad Santo Tomás, con la finalidad de asegurar que el crecimiento en esta área sea realizado manteniendo altos estándares de calidad. Asimismo, busca establecer algunos incentivos que favorezcan el crecimiento de esta área, en términos de oferta y matrícula, dentro de la UST.

La normativa define las etapas involucradas, así como los actores relevantes en cada una de ellas con sus respectivas funciones y responsabilidades, y los incentivos asociados. Se busca con ello que las propuestas de nuevos programas o la extensión de programas ya existentes en nuevas sedes, estén debidamente validadas académicamente, visadas presupuestariamente, puedan ser correctamente supervisadas en términos académicos y administrativos, y sean exitosas en términos de matrícula.

### 1. DEFINICIONES

Los diplomados académicos son programas de perfeccionamiento que no conducen a grado, orientados a proveer una actualización de contenidos disciplinarios o la profundización de competencias profesionales y pueden realizarse en modalidad presencial, semi-presencial u on-line. Los diplomados académicos pueden formar parte de un magíster o postítulo, o ser ofrecidos en forma independiente. En la UST, los diplomados académicos contemplan un mínimo de 120 horas cronológicas (5 créditos SCT, considerando 1 CT = 28 horas cronológicas).

### 2. CREACIÓN DE NUEVOS DIPLOMADOS ACADÉMICOS

Toda nueva propuesta de diplomado académico deberá ser presentada por una unidad académica a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, a través de los formularios establecidos para ello. La propuesta deberá ser avalada por una Facultad, a través de su Decano. La Facultad y la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado evaluarán en conjunto la formulación *in extenso* del proyecto y serán las responsables de dar el visto bueno final al mismo. Aprobada la propuesta por ambas instancias, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado coordinará la emisión de una resolución de aprobación del diplomado académico y gestionará con la Unidad de Capacitación y Educación

Continúa los procedimientos relacionados con la inscripción en SENCE (matrícula, inscripción y libro de clases electrónico), en los casos que sea necesario.

Las propuestas deberán ser elaboradas, si corresponde, contemplando su articulación con potenciales programas futuros de nivel superior, como Postítulos o Magíster. Asimismo, deberán buscar su articulación con el Pregrado.

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado proveerá de los formularios para la elaboración de las propuestas y evaluará el pago para quien(es) haya(n) actuado como gestor(es) del programa dentro de la unidad académica por la elaboración de diplomados. La propiedad intelectual de los diplomados académicos y los materiales generados en el proyecto serán de la Universidad Santo Tomás.

### **3. ADMINISTRACIÓN DE DIPLOMADOS ACADÉMICOS**

Todo diplomado académico que se imparta en una sede deberá contar con un Director de Programa. El Director será el responsable final del programa, debiendo velar por su correcta ejecución. Por lo tanto, será él quién tomará todas las decisiones relativas al mismo, en los aspectos académicos, administrativos y presupuestarios. En situaciones debidamente fundamentadas, y autorizadas por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, se podrá contar con el apoyo de un Coordinador de Programa. Cuando el programa tenga registro SENCE, el apoyo logístico y control de los procesos administrativos será de responsabilidad del Jefe de Capacitación de cada sede, e incluirá entre otras funciones: matrícula de alumnos, inscripción ante SENCE, libro de clases, etc. En este caso y en los programas que no cuenten con registro SENCE, los aspectos académicos, como resguardo del perfil docente, cumplimiento del plan curricular, registro en sistema académico, seguimiento de estudiantes etc., será responsabilidad del Director del Programa. El desarrollo general de cada programa será supervisado por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

El Director de cada diplomado será nombrado por la Facultad y ratificado por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. El Director deberá ser idealmente un académico de planta de la UST, aunque podrán ser nombrados académicos externos que cuenten con la confianza de la Facultad.

La Facultad será la responsable de visar el cuerpo académico del programa, buscando que éste sea idóneo y asegure la calidad del mismo. El cuerpo de profesores deberá incluir académicos de la UST, e idealmente poseer formación de postgrado.

Al término del programa, se entregará un Certificado de Diplomado a quienes cumplieron los requisitos de aprobación. Este certificado será firmado conjuntamente por el Director del Programa respectivo y el Director Académico de la sede correspondiente.

El Director de Programa, en cuanto a sus funciones como tal, dependerá jerárquicamente del Coordinador de Investigación y Postgrado de la sede (o del Director Académico en aquellas sedes donde el cargo no exista) y funcionalmente de la Facultad y de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. La unidad de Capacitación y Educación Continua, en el caso de los programas que cuenten con registro SENCE, deberá trabajar coordinadamente con el Director del Programa, cumpliendo las responsabilidades de apoyo logístico antes señaladas. El Coordinador de Investigación y Postgrado velará para que los programas de la sede se desarrollen correctamente y mantengan los estándares de calidad definidos centralmente. Serán ellos los interlocutores válidos

para canalizar las situaciones que puedan surgir en los programas, y que requieran del pronunciamiento o resolución de la Facultad o de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

#### **4. DEFINICIÓN DE LA OFERTA DE DIPLOMADOS ACADÉMICOS**

Cada año, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado trabajará en conjunto con las Facultades la oferta preliminar de diplomados académicos del año siguiente. Dicha oferta será derivada a las sedes para su retroalimentación y sugerencias de ajustes. La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado será la unidad responsable de aprobar la oferta definitiva, en acuerdo con las Facultades. Esta oferta podrá ser complementada durante el año.

Cuando una sede quiera ofrecer por primera vez un Diplomado Académico ya existente, deberá enviar una propuesta a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, a través de los formularios destinados para ello. En este contexto, se revisará que no haya duplicidad de diplomados desarrollados en el Centro de Formación Técnica, Instituto Profesional o la Dirección de Capacitación y Educación Continua. La propuesta deberá venir avalada o estar en conocimiento de la Facultad respectiva, a través de su Decano. La Facultad y la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado evaluarán la propuesta pudiendo aprobarla, rechazarla o solicitar modificaciones. Las sedes no podrán ofrecer Diplomados Académicos que no hayan sido aprobados y validados por la Facultad respectiva y la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

#### **5. MANEJO PRESUPUESTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE MÁRGENES DE LOS DIPLOMADOS ACADÉMICOS**

Desde un punto de vista presupuestario y contable, cada Diplomado Académico será manejado como un Centro de Costo. Por su parte, cada una de las versiones de un mismo programa (aquellos dictados en distintas sedes o años) tendrá asignado un Código de Proyecto y será manejado con su presupuesto específico. Los códigos de proyecto y su habilitación en los sistemas serán solicitados centralmente por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

En el caso de los diplomados académicos, se considerarán costos indirectos en la formulación de los presupuestos de los programas, los que serán de un 25% de los ingresos. Asimismo, las propuestas presupuestarias deberán tender al logro de un margen operacional de un 30% sobre los ingresos. Márgenes menores solo podrán ser autorizados por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. En ningún caso un programa podrá dictarse teniendo un margen negativo.

Al finalizar cada año, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado generará un reporte con los márgenes obtenidos por cada Centro de Costo (programa) e informará de ello a las Facultades y Rectores de Sede. Los márgenes obtenidos por cada programa, luego de descontar los costos indirectos definidos en cada presupuesto y otros gastos asociados al crecimiento de la estructura de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y el desarrollo del Plan Estratégico, serán distribuidos entre las unidades involucradas en su ejecución. Esta distribución será determinada por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

En el caso de los programas que involucren más de una Escuela o Facultad, o que se dicten en sedes que no tengan la presencia de la Escuela de la UST responsable del programa, la distribución del margen a nivel de Escuela y Facultad será definida por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y la(s) Facultad(es) involucrada(s).

Los márgenes recibidos podrán ser invertidos o gastados por la respectiva unidad en actividades relacionadas con investigación y postgrado. Algunos de los ítems en los que se esperaría inversión o gasto, son los siguientes:

- Equipamiento o material de apoyo a la docencia de postgrado (principalmente bibliografía, y otros).
- Mejora de la infraestructura destinada a la docencia de postgrado o actividades de investigación
- Apoyo o refuerzo a la gestión de venta de postgrado
- Desarrollo de material de difusión, publicidad o marketing de programas de postgrado
- Actividades de extensión académica relacionadas con programas de postgrado o actividades de investigación
- Preparación de proyectos de investigación para ser presentados a fondos concursables externos.
- Perfeccionamiento académico
- Otros autorizados por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

## 6. DIFUSIÓN Y VENTA DE LOS DIPLOMADOS ACADÉMICOS

La difusión y venta de los Diplomados Académicos serán responsabilidad del Ejecutivo de Venta de Postgrado de la sede respectiva.

Las funciones principales del Ejecutivo(a) de Venta de Postgrado serán:

- a) Definir y coordinar, junto con el Coordinador de Investigación y Postgrado de la sede (o Director Académico en ausencia del cargo) y Directores de Programa, distintas estrategias de marketing y venta a nivel local para los programas de postgrado de la sede.
- b) Coordinar con el área de comunicaciones de la sede la elaboración de material de difusión de los programas ofertados en la sede, respetando la imagen institucional de postgrado.
- c) Contactar a los egresados, ex alumnos y público externo interesado en la oferta, mediante los canales dispuestos para estos efectos.
- d) Entregar información oportuna de los programas de postgrado ofrecidos en la sede, responder inquietudes y efectuar seguimiento a los solicitantes de información.
- e) Gestionar el sistema informático de apoyo a la gestión de venta (CRM) dispuesto para los programas de postgrado.
- f) Realizar seguimiento oportuno a personas interesadas en los programas de postgrado, ofertando condiciones atractivas.
- g) Coordinar con los Directores de los Programas de postgrado entrevistas con los postulantes y otras acciones afines.
- h) Gestionar el proceso de cierre de matrícula de alumnos postulantes a los programas de postgrado ofrecidos por la sede.
- i) Otros que sean definidos por el Coordinador de Investigación y Postgrado de la sede (o Director Académico en ausencia del cargo) o establecidos por el nivel central.

En las sedes que no cuenten con un Ejecutivo de Venta de Postgrado, la difusión y venta será responsabilidad directa del Director o el Coordinador de cada Programa o el funcionario que la sede designe. En estos casos, las sedes podrán implementar sistemas o mecanismos particulares de venta que estimen adecuados para su realidad local. La estructura de este sistema de venta deberá ser autorizada por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. Cualquiera sea el mecanismo, el sistema de venta se debe financiar con el conjunto de los recursos disponibles en

los ítemes de difusión y marketing presente en los presupuestos de los programas o los márgenes de postgrado recibidos del año anterior.

El diseño de todo elemento de difusión y material gráfico (trípticos, fichas, avisos de prensa, mailing, afiches, etc.) de los Diplomados Académicos deberá ser coordinado con la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, quien a su vez trabajará de la mano con el área de publicidad y marketing de Casa Matriz. Anualmente, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado enviará en formato digital a los Encargados de Comunicación de cada sede un Kit de Medios para su uso en la elaboración de este material de difusión. Ello permitirá mantener unificada a nivel nacional la imagen corporativa de postgrado, la que ha sido diseñada específicamente para sus programas. La imagen de postgrado no podrá ser utilizada para difundir o publicitar programas distintos a los diplomados académicos administrados por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, y aprobados en la oferta.

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado definirá qué elementos de difusión y material gráfico podrán ser generados localmente y cuáles deberán ser creados a nivel central. Como norma general, sólo se trabajará a nivel central el diseño gráfico del tríptico y las fichas generales de los Diplomados Académicos. Elementos de difusión menores, tales como afiches, mailing, avisos de prensa y otros deberán ser elaborados e impresos a nivel de cada sede. Los gastos asociados a la generación de dicho material gráfico estarán presupuestados en cada programa. No se podrá utilizar ningún elemento de difusión que no se alinee con la imagen corporativa de postgrado.

Cada año, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado trabajará junto con el área de publicidad y marketing de Casa Matriz, la elaboración de un Plan de Medios para su oferta de Diplomados Académicos a nivel nacional. Los recursos para este Plan estarán en el presupuesto de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

En las sedes en que exista un Coordinador de Investigación y Postgrado, éste deberá otorgar soporte y cumplir un rol de coordinación de las actividades de difusión y venta de todos los programas presentes en la oferta, buscando mecanismos que sean eficientes y efectivos y favorezcan a todos. No corresponde al Coordinador de Investigación y Postgrado u otro funcionario que no sea el Ejecutivo de Venta de Postgrado, asumir funciones directas de venta, ni recibir incentivos por ello.

## **7. POLÍTICA DE INCENTIVOS: BONOS DE GESTIÓN Y COMISIONES POR VENTA**

En el presupuesto de cada programa de postgrado se considerará el pago de un Bono mensual de Gestión para quién asuma la Dirección del mismo. Los montos de estos bonos, que serán cancelados vía remuneración, serán fijados por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y quedarán incorporados en el presupuesto del programa. El Bono mensual de Gestión se podrá compartir entre quien asuma la Dirección del Programa y el Coordinador (en los casos excepcionales en que ello exista).

Por otra parte, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado contemplará el pago de una comisión por venta al Ejecutivo de Venta de Postgrado. En las sedes que no cuenten con Ejecutivos de Venta de Postgrado, o en situaciones muy excepcionales, debidamente justificadas y previamente autorizadas por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, dicha comisión podrá ser recibida por el Director y/o Coordinador de cada Programa.

Para los efectos del cálculo, la comisión a pagar será, como máximo, un 5% de los ingresos netos del programa (ingresos menos descuentos reales).

Las comisiones por venta serán parte de la estructura de costos y quedarán establecidas en el presupuesto respectivo. El pago de dichas comisiones deberá ser solicitado por el Coordinador de Investigación y Postgrado de la sede, o en ausencia del cargo, por el Director Académico (se debe considerar procedimiento establecido para pago comisiones), una vez aprobado la apertura del mismo por parte de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. El número de alumnos considerados para el cálculo será el que aparezca como definitivo en los sistemas de matrícula institucionales.

Cualquier procedimiento no abordado en el presente documento deberá ser autorizado por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

/Noviembre 2016.